



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, diecinueve (19) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860002964-4
Demandado:	Otoniel Castellanos León C.C. 79302222
Radicado:	630013103002-2021-00270-00
Asunto:	Ordena secuestro

1. En atención a la solicitud elevada por la parte demandante (doc.31) y, a que, según el doc. 018 del expediente digital, se encuentra inscrita la medida embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias nro. 280-219682 y nro. 280-2199898, el Juzgado ordena su secuestro.

Con fundamento en la Ley 2030 de 2020, se comisiona al alcalde Municipal de Armenia (Q.), con facultad para sub comisionar y designar secuestro en la realización de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias nro. 280-219682 y nro. 280-2199898, a cuyo auxiliar se le fijan los honorarios inicialmente en la suma de 8 salarios mínimos diarios vigentes.

En la citada diligencia el comisionado, deberá: 1) Identificar e individualizar los bienes inmuebles 2) Identificar a quienes atiendan la diligencia y señalar en qué calidad tienen el inmueble incorporando las pruebas a que haya lugar 3) Realizar la descripción de los bienes y la destinación de los mismo; si es productivo o no 4) Si se presenta oposición tramitarla según lo establecido en el artículo 40 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso 5) Advertir al secuestro la necesidad de presentar informes mensuales a este despacho.

Envíese el Despacho Comisorio con los insertos indispensables para el fin, como lo son:

- La providencia, por medio de la cual se libró mandamiento de pago ejecutivo (doc.011)
- La presente decisión
- Certificado de tradición y libertad actualizado.

1.2. Se previene al apoderado judicial de la parte demandante, para que, acredite ante el Juzgado, la radicación del Despacho Comisorio, suministrando los datos para ser localizado.

2. Por intermedio del Centro de Servicios,

2.1. En coordinación con la secretaria, elabórese el Despacho Comisorio y, remítase al abogado de la parte demandante, Juan Carlos Zapata González, al correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

2.2. Remitir esta providencia al correo electrónico y el link para acceder al expediente, al correo electrónico precitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacf3763f01510a177fa19be774b2f257825563fc3c4b0db8e8fc06bb36d9591**

Documento generado en 19/05/2022 07:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>